



Ministerio de Industrias
y Productividad



Universidad Técnica Estatal
de Quevedo

Nº 11 089

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL
MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y PRODUCTIVIDAD Y LA UNIVERSIDAD
TÉCNICA ESTATAL DE QUEVEDO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL
PROGRAMA DE REDES DE APOYO AL EMPRENDIMIENTO PRODUCTIVO E
INCUBACIÓN**

Comparecen a la celebración del presente convenio, por una parte el Mgs. Ricardo Zambrano, en su calidad de Subsecretario de MIPYMES y Artesanías, conforme la delegación constante en el Acuerdo Ministerial No. 11 288 de 3 de agosto de 2011, publicado en el Registro Oficial No. 529 de 7 de septiembre de 2011, a quien en adelante se le denominará “el MINISTERIO” y, por otra la Universidad Técnica Estatal de Quevedo, legalmente representado Ing. Roque Luis Vivas Moreira, en su calidad de Rector, a quien a futuro y para efectos de este convenio se le denominará “LA UNIVERSIDAD”. Las partes, libre y voluntariamente, aceptan celebrar el presente instrumento de Cooperación Interinstitucional, al tenor de las cláusulas convenidas a continuación:

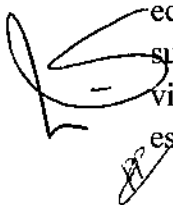
CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-

1. En octubre de 2008 la Dirección de Desarrollo del Emprendimiento formuló el programa “REDES DE APOYO AL EMPRENDIMIENTO PRODUCTIVO E INCUBACIÓN” con la finalidad de que luego del trámite pertinente, sea aprobado por la SENPLADES. Dentro de sus objetivos se contempló: “articular con los actores locales y nacionales públicos y/o privados para la creación de redes de servicios de emprendimiento en cada uno de los cantones del país.
2. Con la finalidad de facilitar el acceso de las MIPYMES a las TICS, a finales del año 2008, el Ministerio de Industrias y Productividad decidió utilizar y potenciar la infraestructura creada y apoyada en diferentes proyectos pilotos, como el Sistema Regional de Servicios de Emprendimiento e Incubación, la Plataforma Virtual del Comité Ecuatoriano de Desarrollo Económico Territorial -CEDET-, y otros de

diferentes Instituciones que demostraron interés en unirse a la Red de Emprendimiento Nacional. Para lograrlo, desarrolló un Programa denominado "Acceso de la PYMES a las TIC's", buscando facilitar y permitir que las micro, pequeñas y medianas empresas accedan a través del uso de tecnología a herramientas de gestión empresarial para mejorar la productividad con datos digitalizados y ordenados de sus ventas nacionales y de exportación, saldos y tipos de productos, movimientos de divisas y número de empleados; igualmente para facilitar el acceso mediante Internet a los trámites del SRI e IESS.

3. Mediante Oficio No. SENPLADES-SIP-dap-2009-51 del 4 de marzo 2009, se estableció que tanto el Programa de Redes de Servicios de Emprendimiento Productivo e Incubación, como el proyecto "Acceso de las PYMES a las TIC's" sea calificado como programas prioritarios para aumentar la participación de PYMES en el PIB y en las exportaciones; así como para impulsar el acceso directo de las micro, pequeñas y medianas empresas a compras estatales; entre otros, como parte de la Política Industrial desarrollada por el MINISTERIO.
4. En tal virtud y basados en el acta de revisión del proyecto "Acceso de las PYMES a las TIC's" suscrita el 18 de julio del 2010, por el Ing. Augusto Narváez como Director de MIPYMES (e) y el Ing. Diego Ordoñez Técnico, y de acuerdo al literal b que resuelve "Diseñar, elaborar e implementar el Proyecto "Fortalecimiento del Programa de Redes de Apoyo al Emprendimiento Productivo e Incubación, que permita integrar a las MIPYMES por medio de TIC's" para cumplir con los objetivos trazados por el programa "Acceso de pymes a las TIC's", se contempla ofrecer productos y servicios tanto al empresario como al emprendedor a través de oficinas instaladas en locales destinados para este fin por los actores miembros de la red de apoyo al emprendimiento, dispuestas en las siete regiones a nivel nacional, que deberán estar articulados y coordinados a las acciones del MINISTERIO como ente rector de las redes de emprendimiento.
5. El Ministerio de Industrias y Productividad al igual que la Universidad Técnica Estatal de Quevedo, son instituciones pertenecientes al sector público de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador. En la misma Norma Suprema, en el artículo 226, manda que las instituciones públicas deben coordinar las acciones para el cumplimiento de sus fines, y hacer efectivo el gozo y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.
6. Por su parte el artículo 260 de la Constitución de la República, establece que: "El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno".

7. El Artículo 275 de la Constitución de la República establece que todos los sistemas que conforman el régimen de desarrollo (económicos, políticos, socio-culturales y ambientales) garanticen el desarrollo del buen vivir, y que toda organización del Estado y la actuación de los poderes públicos, estén al servicio de los ciudadanos y ciudadanas que habitan el Ecuador.
8. El numeral 2 del artículo 276 de la Constitución de la República, determina que uno de los fines del régimen de desarrollo es construir un sistema económico justo, democrático, productivo, solidario y sostenible basado en la distribución igualitaria de los beneficios del desarrollo, de los medios de producción y en la generación de trabajo digno y estable.
9. Corresponde al Estado fomentar el desarrollo productivo a través de la determinación de políticas y la definición e implementación de instrumentos e incentivos. Para lograr la transformación de la matriz productiva, el Estado incentivará la inversión.
10. El Estado como ente regulador y forjador de políticas públicas debe preocuparse por la dotación de infraestructura de acceso a servicios de los emprendedores e innovadores con herramientas actualizadas.
11. El Ministerio de Industrias y Productividad en su condición de ministerio sectorial, de conformidad con el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento al Registro Oficial No. 351, de 29 de diciembre de 2010, tiene a su cargo el desarrollo y la ejecución de acciones, que permiten el incremento de la productividad y competitividad de las MIPYMES y artesanías, para lograr su crecimiento y desarrollo permanentes; procurando generación de capacidades, innovación, emprendimientos, tecnología, mejora de productividad, asociatividad, fomento y promoción de oferta exportable, comercialización, entre otros; con el objeto de potenciar este sector de la economía.
12. La Universidad Técnica Estatal de Quevedo, es una persona jurídica de Derecho Público, con autonomía política, administrativa y financiera, cuya función y competencias se detallan en la Ley Orgánica de Educación Superior, publicado en el Suplemento al Registro Oficial No. 298 del 12 de octubre de 2010.
13. El informe técnico, presentado mediante memorando No. MIPRO-DDE-2011-0119-CPYS, de 6 de julio de 2011, la Dirección de Desarrollo del Emprendimiento, recomienda que “considerando el impacto que generará el proyecto en el desarrollo económico y social de las regiones de intervención, se recomienda solicitar la suscripción de los convenios para ejecutar el proyecto y los comodatos necesarios viabilizar la entrega de equipamiento a los 51 actores que han solicitado ser parte de este importante proyecto.”



14. Mediante memorando No. MIPRO-DDE-2011-0188-CPYS, de 5 de septiembre de 2011, el Dr. Franklin René Valencia Cisneros, Director de Desarrollo de Emprendimiento, solicita la elaboración de los convenios y contratos de comodato respectivos, para el Proyecto de Fortalecimiento de Redes de Apoyo al Emprendimiento Productivo e Incubación, a ser suscrito con los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales, y Municipales; y, Centros de Educación Superior.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO.-

El presente convenio tiene por objeto establecer un instrumento de colaboración entre el Ministerio y la Universidad, para el fomento de la cultura emprendedora de desarrollo económico local, diseñado para asistir a la creación y crecimiento de empresas en un territorio determinado.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Capacitar y asistir técnicamente al talento humano que brinde atención al público, para promover la utilización de herramientas de innovación y de los procedimientos telemáticos para emprendedores y empresarios.
- Promover la investigación y el desarrollo de las instituciones promotoras, facilitando herramientas de gestión administrativa mediante la utilización de las TIC's para las PYMES.
- Prestar servicios de acompañamiento y asesoría, para convertir una idea en un negocio.
- Difundir, mediante campañas de publicidad, las actividades desarrolladas en el marco de este Convenio.
- Seguimiento y control de las actividades del proyecto.

CLÁUSULA TERCERA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

Para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, tanto el MINISTERIO como la Universidad asumen los siguientes compromisos y obligaciones:

3.1 OBLIGACIONES MUTUAS:

3.1.1.- Coordinar las actividades y autorizaciones necesarias para la creación de los Centros de Desarrollo Empresarial y Apoyo al Emprendimiento.

3.1.2.- Brindar el apoyo técnico y/o económico necesario, según disponibilidad presupuestaria, para la instrumentación ágil y oportuna de las obligaciones derivadas y acordadas en el presente instrumento.

3.1.3.- Designarán un delegado permanente por cada uno de las partes suscribientes, los mismos que deberán supervisar y verificar el cumplimiento de este convenio, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula octava del presente instrumento legal.

3.1.4.- Suscribir los convenios específicos, documentos jurídicos necesarios, para la implementación de este Convenio.

3.2 OBLIGACIONES DEL MINISTERIO:

3.2.1.- Propender a la creación de sinergias de trabajo entre los actores sociales, económicos y académicos de la Universidad Técnica Estatal de Quevedo, con la finalidad de empoderar a esos grupos en la consecución de territorios más justos y equitativos, de forma que se procure una sociedad con iguales posibilidades de acceso a las oportunidades del mercado laboral, así como al conocimiento teórico científico necesarios, para el progreso económico.

3.2.2.- Transferir conocimiento y tecnología aplicable a la generación de emprendimientos productivos, mediante programas permanentes de capacitación a formadores de emprendedores, de acuerdo a su disponibilidad de recursos técnicos y económicos, y de acuerdo a la normativa vigente.

3.2.3.- Entregar, mediante la celebración del respectivo contrato de comodato o préstamo de uso, los equipos de computación dotados de los programas necesarios para su operatividad, en un número de once (11) equipos, y conforme a la disponibilidad de espacio físico y necesidades del lugar de instalación, conforme conste en el instrumento legal correspondiente.

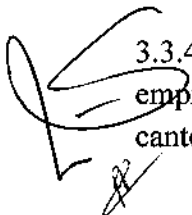
3.3 OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.-

3.3.1.- Dotar del espacio físico necesario, para el funcionamiento de los equipos informáticos que entrega el Ministerio de Industrias y Productividad, para el cumplimiento de los objetivos estipulados en este Convenio.

3.3.2. Proporcionar, en el espacio físico, los servicios básicos y de Internet, adecuados para el cumplimiento de este Convenio.

3.3.3.- Asignar, como mínimo, un técnico calificado y el personal necesario a fin de brindar asistencia técnica y asesoría para el correcto uso de los bienes entregados en comodato.

3.3.4.- Mantener la comunicación entre las entidades integrantes de la Red y los emprendedores de los distintos sectores o parroquias del área geográfica de influencia del cantón.



de lo cual, el Ministerio ejercerá el derecho de repetición que le asiste en el caso de ser obligado al pago de cualquier obligación, ordenado por autoridad competente.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN.-

El presente convenio terminará por:

1. Cumplimiento del plazo establecido;
2. Incumplimiento manifiesto de una de las partes, en el desarrollo de sus obligaciones o de los acuerdos que se suscriban, para lo cual deberá existir la notificación correspondiente de terminación unilateral, la misma que será elaborada por las instituciones firmantes que manifiestan dicho incumplimiento; y
3. Mutuo acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DISPOSICIONES GENERALES.-

Toda modificación al Convenio y/o a los documentos del mismo, deberá adoptarse por acuerdo escrito entre las partes.

Si cualquiera de los términos, disposiciones y/o cláusulas de este Convenio fueran inválidas o inejecutables, dichos términos, disposiciones y/o cláusulas se considerarán como no escritas y/o se reformarán de ser posible. En todo caso no afectarán la validez plena del Convenio, ni podrán ser alegadas para anular la totalidad del mismo; el resto de términos, disposiciones y/o cláusulas de este Convenio estarán entonces en plena vigencia.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIAS.-

Cualquier controversia que surgiera en la aplicación del presente convenio, se resolverá de forma amigable a través de mesas de diálogo entre los signatarios. De subsistir el conflicto o controversia, interpretación o diferencia derivada de este convenio, las partes la someterán a la resolución de un mediador del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado con sede en la ciudad de Quito, proceso que se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación, Reglamento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado y las siguientes normas:

1. El mediador será seleccionado conforme a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación y Reglamento Interno de dicho centro.
2. Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria y se obligan a acatar el acuerdo de la mediación que tendrá valor de sentencia ejecutoriada y cosa juzgada, y se ejecutará del mismo modo que las sentencias de última instancia.



3. El proceso de mediación será confidencial.

11 089

El lugar de la mediación será las instalaciones del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado en la ciudad de Quito.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RATIFICACIÓN.-

En virtud del presente convenio las partes aprueban y ratifican este instrumento, se comprometen en el cumplimiento de las cláusulas establecidas y ha observarlo puntualmente en todas sus partes. De esta manera suscriben en cuatro ejemplares originales del mismo valor y tenor en la ciudad de Quito, a

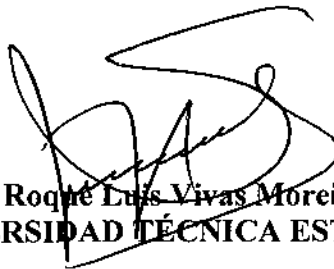
05 OCT. 2011

El Ministerio,



**Mgs. Ricardo Zambrano
SUBSECRETARIO DE MIPYMES Y ARTESANÍAS**

La Universidad,



**Ing. Roque Luis Vivas Moreira
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA ESTATAL DE QUEVEDO**



